



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-952533259

fax nº 952533434

EXTRACTO COMPRESIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE MAYO DE 2.009

En la Villa de Frigiliana (Málaga), siendo las veintiuna horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de 2.009, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Javier López Ruiz, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. siguientes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JAVIER LOPEZ RUIZ (P.A.)

TENIENTES DE ALCALDE:

1º D. FRANCISCO MOYANO RODRÍGUEZ (P.A.)

2º D. DOMINGO GUERRERO RAMA (P.A.)

3º D. MARTIN CARLOS MARTÍN GARCÍA (P.A.)

CONCEJALES:

D^a ALMUDENA GONZALEZ LORENZO (P.A.)

D^a M^a LOURDES FERNANDEZ NAVAS (P.A.)

D. ADOLFO MOYANO JAIME (P.S.O.E.)

D. ANTONIO MANUEL LOPEZ MARTIN (P.S.O.E.)

D. JUAN CARLOS CASTILLO DELGADO (P.S.O.E.)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. JOSÉ DOMINGO GALLEGO ALCALÁ

JUSTIFICA SU INASISTENCIA: D^a Jennifer Maudsley (P.S.O.E.) quien justifica su inasistencia por motivos familiares.

NO JUSTIFICA SU INASISTENCIA: D. José Antonio González Conejero (P.P.)

Asistidos por el infrascrito Secretario-Interventor D. José Domingo Gallego Alcalá.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 11 de mayo de 2.009, ésta es aprobada por unanimidad de los Sres. concejales asistentes (6 P.A. y 3 P.S.O.E.)

No se producen intervenciones adicionales.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DELIMITACIÓN POLIGONAL DEL SECTOR UA-11.

Sometido a votación el Pleno unanimidad de los Sres. concejales asistentes (6 P.A. y 3 P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de la Delimitación Poligonal de la UA-11 de las NNSSPP de Frigiliana promovida por la mercantil “Promociones y Construcciones GEYISA, S.L.” y redactada por Arteisur Arquitectura, S.L.

SEGUNDO: Disponer la publicación de la aprobación definitiva de la Delimitación Poligonal de la UA-11 en la forma prevenida por el Artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la legislación de régimen local.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE PERROS.

Sometido a votación el Pleno por 6 votos a favor (P.A.) y 3 votos en contra (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR TENENCIA DE PERROS.-

Se modifica el art. 2 relativo al hecho imponible quedando como sigue:

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar la adecuada vacunación de los perros, así como su estado sanitario, velando por la salubridad pública. De igual modo, la

elaboración de un censo canino y su actuación tal y como exige las disposiciones legales vigentes a tales efectos.

No obstante lo anterior una vez elaborado el censo canino por el Ayuntamiento, su actualización se producirá como mínimo cada tres años, sin perjuicio de que aquellas altas que se ocasionen, y que motiven una actividad técnica y administrativa, devenguen la correspondiente cuota tributaria.

Se modifica el art. 5 relativo a la cuota tributaria quedando como sigue:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas **contenidas en el apartado siguiente:**

- Por cada perro 32,55 euros anuales.
- Por reala de mínimo 10 canes.... 40,00 euros anuales por la reala.

(Deberá acreditarse por el sujeto pasivo el estar en posesión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos higiénico sanitarios de los animales, particularmente vacunación y estancia de los mismos.

Estarán exentos:

- a) Los perros lazarillos que sirven de guías a los ciegos.
 - b) Los perros pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad, Policía, Investigación o vigilancia que esté oficialmente asignados para el servicio y cumplimiento de estos fines.
 - c) Los perros recogidos por la Sociedad Protectora de Animales mientras permanezcan en sus instalaciones.
- Los que se hallen única y exclusivamente dedicados a la guarda de ganados.

Se introduce la siguiente

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Lo dispuesto en la modificación propuesta para los Artículos 2 y 5 de la Ordenanza surtirá efectos retroactivos para el presente ejercicio económico dado el carácter favorable para los sujetos pasivos, y ello con independencia de la fecha de Aprobación definitiva y publicación de las modificaciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 84/09 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MÁLAGA, DICTADA EN EL P.A. Nº 832/2008 INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ROJAS.

Por Secretaría se da cuenta al Pleno de la Sentencia nº 84/09, de 23-03-09, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, dictada en el Procedimiento Abreviado nº 832/2008, interpuesto por D. Francisco Javier Sánchez Rojas contra Decreto de Alcaldía de fecha 26/06/08 mediante el que se desestimaban las peticiones de abono de diferencia económica de horas extraordinarias a razón de 17,75 € en lugar de 9,18€ previstos en el Convenio Colectivo, denegar la petición de horas extraordinarias por asistencia a juicio así como de 4 horas extras efectuadas la noche del 16 al 17 de agosto.

La citada Sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto, reconociendo el derecho del recurrente a percibir la cantidad de 80,79€ en concepto de suplemento de horas extras nocturnas, desestimando el resto de pretensiones de la parte recurrente.

El Pleno se da por enterado.

5º.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 243/2009 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MÁLAGA, DICTADA EN EL P.O. Nº 543/2008 INTERPUESTO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26/05/08 POR EL QUE SE PERMUTA UN INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN EL Nº 98 DE C/REAL, CON INMUEBLE DE TITULARIDAD PÚBLICA SITUADO EN C/ CUESTA DEL APERO Nº 12.

Por Secretaría se da cuenta al Pleno de la sentencia nº 243/2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga en el P.O. nº 543/2008 que **estima** el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía contra el acuerdo plenario de fecha 26/05/08 por el que se permutaba un inmueble municipal sito en el nº 98 de C/ Real, con un inmueble de titularidad pública situado en el nº 12 de C/ Cuesta Apero.

La sentencia desestima la cuestión sobre inadmisibilidad del recurso planteado por la defensa de la Administración demandada y declara nulo el acuerdo del pleno referido.

El Pleno se da por enterado.

6º.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDÍA

Se da cuenta por Alcaldía de los Decretos dictados desde el día 23 de marzo de 2.009 hasta el 18 de mayo de 2.009 que comprende desde las hojas 351.885 hasta la 352.064.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22,00 horas del día veinticinco de mayo de dos mil nueve de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Sr. Presidente, de todo lo cual como Secretario, certifico.